

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)



Demandante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Demandado: LUIS ERNESTO MORENO MOLINA

Rad. 1100141890037-2020-00467-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 384 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

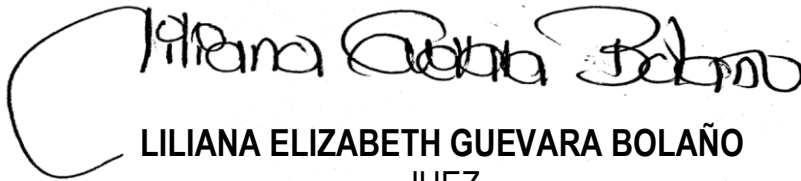
PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada por **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**, en contra de **LUIS ERNESTO MORENO MOLINA.**

SEGUNDO.- Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 384 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem) y art 8º del decreto 806 de 2020..

CUARTO.- RECONOCER al abogado **MIKY FERNANDO OLAYA CUERVO**, como apoderado judicial de la demandante con las facultades dadas en el poder obrante a folio 1º.

NOTÍFIQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 046

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA